

DISPONE LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO
UBICADO EN CALLE LORETO N° 460 ROL 474-58

DECRETO EXENTO N° 1569

RECOLETA, **27 MAYO 2015**

VISTOS:

1.- Decreto Exento N° 1459 de fecha 14 de mayo del 2015 de la Dirección de Obras Municipales (folio N° 00000098), en la cual **ORDENA LA INHABILIDAD DE LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE LORETO N° 460 ROL 474-58.**

2.- El decreto exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo Alcalde don Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58°, inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales; ley de alcohol N° 19925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1.- **CLAUSÚRESE**, el establecimiento ubicado en calle **Loreto N° 460 ROL 474-58**, por **INHABILIDAD DE LA PROPIEDAD**, dispuesta a través de decreto exento N° 1459 de fecha 14 de mayo del año 2015.

2.- **FACÚLTESE**, al Departamento de Inspección de Comercio para requerir, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública para materializar la presente medida y su fiscalización posterior, sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia tenga que realizar Carabineros de Chile.

3.- **NOTIFÍQUESE**, al Juzgado de Policía Local correspondiente la violación de la clausura dispuesta, en contravención a lo dispuesto, en el artículo 58 según D.L N° 3.063 sobre Rentas Municipales.

4.- **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al infractor por parte de Inspectores Municipales.

5.- La rotura de los sellos colocados por los Inspectores Municipales será denunciada al tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del código penal.

6.- Copia de la presente resolución deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.

7.- De solicitar el alzamiento de la clausura por parte del interesado, éste se materializará, una vez resuelta su pertenencia, a través de la resolución respectiva.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



931136